

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas y Directores de:
ROGIRO ACEROS S.A.

Avenida de las Palmeras N° 4515 A
Rosario – Pcia. Santa Fe

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294, inciso 5), de la ley 19.550, hemos examinado el Estado de Situación Financiera Intermedio Individual Condensado, Estado de Resultado del Período y Otros Resultados Integrales Intermedio Individual Condensado, Estado de Cambios en el Patrimonio Intermedio Individual Condensado, Estado de Flujo de Efectivo Intermedio Individual Condensado, Notas a los Estados Financieros Intermedios Individuales Condensados correspondientes al período de tres meses iniciado el 1° de Enero de 2020 y finalizado el 31 de marzo de 2020 de ROGIRO ACEROS S.A. (la “Sociedad”) y la Reseña informativa al 31 de marzo de 2020. Dichos estados financieros han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración. La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones de estados financieros de períodos intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de ROGIRO ACEROS S.A., Felicevich y Asociados S.A., quienes emitieron su informe de revisión, con fecha 08 de junio de 2020 sin observaciones. Una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de dicha revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

Cabe destacar que la documentación bajo análisis cumple con las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10 de la Comisión Nacional de Valores, que establecen la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y N° 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 y al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

Conclusión.

En base a nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios individuales condensados mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Financiera Intermedia”.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Los estados financieros adjuntos se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores, se encuentran asentados en el libro de Inventario y Balances, y surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Rosario, 08 de junio de 2020.

DRA. OLGA MARÍA SAGRISTÁ
Contadora Pública Nacional
Matrícula N° 4.945 – Ley 8.738
C.P.C.E. – Pcia. Santa Fe
Miembro de la Comisión Fiscalizadora